

## M DE U ASOCIADOS SAS -RECURSO DE REPOSICION

carmen rocio arrieta gomez <carmenarrieta31@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 3:53 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto solicitud del cliente de la referencia, por favor confirmar recibido gracias

Cordialmente,

CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ

Abogada

Carrera 54 No 91-94 Barranquilla

3008030289 - 3041324

**CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ**

ABOGADA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
CRA 54 N° 91-94 1° piso TEL 3041324 CEL 300 8030289  
carmenarrieta31@hotmail.com  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO



---

Barranquilla, 24 de septiembre del 2021

Señor:

**JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANADANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: M DE U ASOCIADOS S.A.S  
RADICADO: 08001315301620190033300**

Con todo respeto manifiesto a Usted que interpongo Recurso de Reposición contra el auto fechado el 17 de septiembre y notificado por estado el 21 del mismo mes del presente año, mediante el cual el juzgado a su digno cargo ordenó requerir a la parte actora para que notifique a los demandados **M DE U ASOCIADOS SAS Y ANDRES MARTINEZ DE URBINA** en un término de 30 días.

Fundamento la Reposición toda vez que el 7 de septiembre del año pasado comuniqué al juzgado que la Sociedad había sido admitida al Proceso de Reorganización Empresarial de que trata la ley 1116 del 2006. Así mismo manifesté que no hacía reserva de solidaridad contra el avalista, esto es, **ANDRES MARTINEZ DE URBINA**.

El Despacho mediante providencia del 10 de septiembre del 2020 y con fundamento a lo solicitado por la suscrita y el Artículo 20 de la mencionada ley ordenó suspender el proceso en contra estos dos demandados y ordenó remitir a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Barranquilla copia del respectivo proceso.

Prescribe el Artículo 20 de la susodicha Ley lo siguiente:

**“Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión , las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedaran a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia , conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada , (...)”**

El juzgado en cumplimiento de lo solicitado por la suscrita y por lo estatuido en el artículo inmediatamente señalado ordenó la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades.

Por todo lo anterior, seria contrario a la Ley notificar a los demandados y por ello solicito revocar el auto impugnado.

Ahora bien, por economía procesal y si el juzgado lo considera conveniente sírvase dejar sin efecto el auto impugnado

Anexo: Solicitud de la suscrita del 7 de septiembre del 2020.

Auto del juzgado del 10 de septiembre del 2020.

Oficio No. 2019-00333 del 15 de febrero del 2021, dirigido por el juzgado a la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla.

Cordialmente,



**CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ**

C. C. # 33.144.813 DE C/GENA

T. P. # 18.135 DEL C. S. J.-

**CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ**

ABOGADA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
CRA 54 N.º 91-94 1º piso TEL 3041324 CEL 300 8030289  
carmenarrieta31@hotmail.com  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Barranquilla 07 de septiembre del 2020

Señor:  
**JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
E.S.D.

**REF:** Proceso Ejecutivo.  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandado:** M DE U ASOCIADOS SAS  
**Radicado:** 2019-333

Comunico a Usted que la sociedad demandada fue admitida al proceso de Reorganización Empresarial de que trata la ley 1116 del 2006.

En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 50.12 de la ley acabada de mencionar, con todo respeto solicito de Usted se sirva enviar este proceso a la correspondiente Superintendencia de Sociedades.

Manifiesto a Usted, que no hago reserva de solidaridad con respecto al avalista.

Cordialmente,



**CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ**  
C. C. # 33.144.813 de Cartagena  
T. P. # 18.135 del C. S. de la J



Rad. 080013153016-2019-00333-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCOLOMBIA SA  
Demandado: M DE U ASOCIADOS SAS Y ANDRES MARTINEZ DE URBINA  
Asunto: Auto Remite Expediente a Superintendencia de Sociedades

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 08001-31-53-016-2019-00333-00 incoado por BANCOLOMBIA SA contra M DE U ASOCIADOS SAS y ANDRES MARTINEZ DE URBINA; informándole que obra en el expediente memorial recibido el doce (12) de agosto de 2020 remitido por el promotor de la sociedad M DE U ASOCIADOS SAS, en el que informa que la entidad fue admitida en trámite de reorganización; asimismo, la apoderada de BANCOLOMBIA en escrito del 7 de septiembre de 2020, solicita la remisión del expediente a la Superintendencia de sociedades y manifiesta que no hace reserva de solidaridad contra el avalista. Sírvase proveer. - Barranquilla, diez (10) de septiembre de 2020.

**SILVANA TÁMARA CABEZA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

#### CONSIDERACIONES.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR radicada bajo el número 08001-31-53-016-2019-00333-00 promovida por BANCOLOMBIA SA en contra de M DE U ASOCIADOS SAS y ANDRES MARTINEZ DE URBINA, y visto y constatado el informe secretarial que antecede, prevé que la presente demanda ejecutiva no puede continuarse en contra de M DE U ASOCIADOS SAS de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala:

*"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.(...)"*

En el presente caso, se observa que la demanda fue presentada el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, librándose mandamiento de pago, por parte de esta agencia judicial, mediante auto adiado doce (12) de diciembre de 2019.

Después, mediante escrito recibido el doce (12) de agosto de 2020, el promotor de M DE U ASOCIADOS SAS, informa que la entidad por auto No. 630-000447 del 13 de abril de 2020, fue admitida por la Superintendencia de Sociedades al proceso de reorganización en el expediente 44.072.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.  
Tel. 3885005 Ext. 1105 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombia.



Nr. 625716-1

Nº GP 208 4



Rad. 080013153016-2019-00333-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCOLOMBIA SA  
Demandado: M DE U ASOCIADOS SAS Y ANDRES MARTINEZ DE URBINA  
Asunto: Auto Remite Expediente a Superintendencia de Sociedades - Hoja 2 de 2

Luego se encuentra que la apoderada del demandante solicita la remisión del expediente al trámite de insolvencia, manifestando que no hace reserva de solidaridad respecto al avalista.

Por consiguiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 se ordenará remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades y se comunicará a la parte ejecutante para que obre como acreedor. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Suspéndase el cobro judicial en contra de los demandados M DE U ASOCIADOS SAS y ANDRES MARTINEZ DE URBINA, dentro de la demanda ejecutiva radicada 080013153016-2019-00333-00, promovido por BANCOLOMBIA SA.

**SEGUNDO:** Por secretaría remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA SA, en contra M DE U ASOCIADOS SAS y ANDRES MARTINEZ DE URBINA, radicada 080013153016-2019-00333-00, en razón al proceso de reorganización de la sociedad M DE U ASOCIADOS SAS NIT. 802.016.811-6, expediente 44.072.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**  
La Juez

05

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 11 de septiembre de 2020.  
Notificado por Estado No. 102  
SILVANA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA





Barranquilla, quince (15) de febrero de 2021

*OK*

Oficio No. 2019-00333

Señores  
**Superintendencia De Sociedades**  
**Intendencia Regional Barranquilla**  
Ciudad

**Auto 2020-04-003370 del 13/04/2020**

Asunto: Intendencia Regional Barranquilla - Remisión expediente por Reorganización

Persona Jurídica: M de U Asociados S.A.S

Nit. . 802.016.811-6

Expediente: 44.072

Proceso: Reorganización

Radicación del juzgado: 08001315301620190033300

Demandante: Bancolombia SA Nit. 890.903.938-8

Demandante (Acreedor Subrogatario): Fondo Nacional de Garantías

Demandado: M de U Asociados S.A.S, Nit. 802.016.811-6

Demandado: Andres Ricardo Martinez Urbina, C.C. No. 80.415.269

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicar que en auto proferido el tres (03) de diciembre de 2020, dentro del proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

*"2. REMITIR por secretaría copia a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA, de la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA SA, en contra M DE U ASOCIADOS SAS, radicada 080013153016-2019-00333-00, en razón al proceso de reorganización de la sociedad M DE U ASOCIADOS SAS NIT. 802.016.811-6, expediente 44.072.*

*3. CONTINUAR la ejecución respecto del avalista ANDRES MARTINEZ DE URBINA.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZA, MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA (Fdo.)".**

En consecuencia, me permito remitir copia del electrónico del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia SA y el acreedor subrogatario Fondo Nacional de Garantías, contra M de U Asociados S.A.S y Andres Ricardo Martinez Urbina, para que obre dentro del proceso de reorganización que cursa en su despacho contra M de U Asociados S.A.S, Nit. 802.016.811-6, Auto 2020-04-003370 del 13/04/2020.

Se deja constancia que este despacho seguirá la ejecución contra el demandado Andrés Ricardo Martínez Urbina, C.C. No. 80.415.269.

La remisión del expediente se efectúa a través de medio electrónico, atendiendo la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país por la pandemia del Covid19.

En todo caso, agradecemos informar el trámite para remitir las copias físicas del expediente físico.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

**SICGMA**

Se anexa copia del Auto 2020-04-003370 del 13/04/2020, por medio del cual se admite en reorganización a la demandada M de U Asociados S.A.S y enlace de consulta al expediente electrónico.

Atentamente,

**Silvana Támara Cabeza**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SILVANA LORENA TAMARA CABEZA**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78c17c123f5cf07b5ea3dab731a5580569a798658e2ccf472dc0b2484a648e75**

Documento generado en 15/02/2021 10:43:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.  
Tel. 3885005 Ext. 1105 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico, Colombia.

